

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Presupuestos

PROVISIONAL
2005/0168(CNS)

19.12.2005

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y las Islas Salomón sobre la pesca en aguas de las Islas Salomón
(COM(2005)0404 – C6-0320/2005 –2005/0168 (CNS))

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La UE ha negociado un total de tres acuerdos de pesca con los Estados isleños del Pacífico Occidental: Kiribati (actualmente en vigor), las Islas Salomón (objeto de la presente opinión) y los Estados Federados de Micronesia (cuya aprobación también está tramitando la maquinaria de la UE).

El Acuerdo con las Islas Salomón es nuevo: no constituye la renovación de un protocolo existente.

Permitirá faenar en las aguas de las Islas Salomón a cuatro cerqueros y diez palangreros de superficie durante un periodo de tres años a partir de la fecha en que se completen los procedimientos de aprobación. En caso de que la situación de las poblaciones de peces sea favorable, el número de cerqueros podría aumentarse durante el segundo año.

La compensación financiera se fija en 400 000 euros al año, con un incremento de 65 000 euros por buque en caso de que aumente el número de cerqueros. Por este importe, los buques de la UE quedan autorizados a extraer 6 000 toneladas al año; en caso de que las capturas superen esta cifra, aumentará el pago en 65 euros por tonelada.

El coste financiero indicativo total de la intervención (según la ficha de financiación legislativa del documento COM(2005)0404, p. 37) se presenta en el siguiente cuadro.

Millones de euros (hasta 3 decimales)

		Año n	n + 1	n + 2	Total
TOTAL CC, incluidos los gastos en recursos humanos	Mín.	0,477	0,477	0,517	1,471
	Máx.	1,277	1,407	1,447	4,131
TOTAL CP, incluidos los gastos en recursos humanos	Mín.	0,477	0,477	0,517	1,471
	Máx.	1,277	1,407	1,447	4,131

Otros aspectos del Acuerdo son los característicos, si bien éste se halla a medio camino entre los antiguos acuerdos de pesca y los nuevos acuerdos de asociación sobre pesca. Por ejemplo, adopta el enfoque de un programa sectorial plurianual para fomentar la pesca responsable (un 30 % de la compensación financiera total), tal como sucede en los acuerdos marco de asociación. Una Comisión mixta elaborará directrices anuales y plurianuales para el empleo de los fondos, así como criterios y procedimientos para la evaluación de los resultados obtenidos cada año. Aunque esto parece indicar una evolución positiva, su eficacia real sólo podrá juzgarse después de varios años de vigencia. Por otra parte, no existe una cláusula específica de exclusividad que impida a buques con pabellón comunitario faenar en las Islas Salomón al margen de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

Éste pretende asimismo alentar la creación de empresas conjuntas y, en apariencia, «la transferencia de buques comunitarios a empresas conjuntas». Puesto que ya no es posible subvencionar la exportación de buques con cargo a los Fondos Estructurales de la UE, cabe preguntarse qué se quiere decir con ello. ¿Se pretende crear, a través de los acuerdos de asociación, otros medios para la exportación de buques comunitarios?

Dada la inexistencia de un historial de participación de la UE en el país en el que pueda basarse cualquier evaluación *ex post*, se ha de partir únicamente de una breve evaluación *ex ante*. En función de la misma, la UE puede obtener un importante beneficio económico, un valor añadido de hasta 1,25 millones de euros, mientras que las Islas Salomón obtendrían unos beneficios de unos 815 000 euros, dependiendo del volumen de capturas.

Por último, cabe mencionar el impacto medioambiental del Acuerdo. El estudio de impacto afirma que existe cierta preocupación en relación con las poblaciones de **patudo** de la zona, así como de otras especies que puedan capturarse de manera accesoria, entre las que cabe incluir mamíferos marinos, tortugas, aves marinas y, sobre todo, tiburones. Los cerqueros tienden a capturar cantidades elevadas de juveniles de patudo en determinados tipos de faena. Por otra parte, en la última reunión de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, en agosto de 2005, se concluyó que es probable que el **rabil** esté padeciendo sobrepesca, si bien la situación de las poblaciones no es aún problemática. Por tales razones, debería evaluarse cuidadosamente el posible impacto de la incorporación de nuevos buques pesqueros de la UE, puesto que la sobreexplotación de las poblaciones tendría repercusiones obvias en los beneficios, económicos y de otra índole, del Acuerdo.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1
Artículo 3 bis (nuevo)

Artículo 3 bis

La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo y a la Comisión de los resultados del programa sectorial plurianual de las Islas Salomón que se describe en el artículo 5 del Protocolo.

Justificación

Para evaluar si está debidamente justificada la compensación que la UE ha de abonar y si, de hecho, se fomenta el uso sostenible de los recursos pesqueros de las Islas Salomón, la Comisión debería informar anualmente al Parlamento.

Enmienda 2
Artículo 4 bis (nuevo)

Artículo 4 bis

Con anterioridad a la expiración del Protocolo y antes del inicio de nuevas negociaciones para su posible renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una evaluación ex post del Protocolo en la que se incluya un análisis de coste-beneficio.

Justificación

Se considera necesaria la evaluación del presente Protocolo antes del inicio de nuevas negociaciones, para determinar si es preciso introducir cambios en una hipotética renovación.